Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR

AGUARDAS, 5
16200 - MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)
Teléfono: 969331211
Fax: 969333394
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARTA GONZALEZ ALVARO

con DNI/CIF: 04587444W

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: autos de ejecución de titulos no judiciales 18/2021, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cuenca .

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF16005001129591-160054593**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MOTILLA DEL PALANCAR, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cuenca, para autos de ejecución de títulos no judiciales 18/2021 a instancia de Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE BUENACHE DE ALARCON Nº: 6746**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **FINCA DE BUENACHE DE ALARCON Nº: 6746 Código Registral Único: 16005001129591**, consta inscrita al Tomo: 1225 Libro: 47 Folio: 108 inscripción de dominio vigente 1ª de fecha 13/02/2008, cuya descripción es como sigue:

URBANA: Casa en la calle Hospital, número treinta y nueve de la localidad de Buenache de Alarcón. Tiene una superficie de solar de ciento trece metros cuadrados, y construida de noventa y cuatro metros cuadrados. Consta la edificación de planta baja, destinada a vivienda, de treinta y nueve metros cuadrados, y garaje o almacén, de dieciséis metros cuadrados; y planta primera, destinada a cámara, de treinta y nueve metros cuadrados. La superficie ocupada por la edificación es de cincuenta y cinco metros cuadrados, estando el resto destinado a patio o corral. Linda: Frente, la calle de su situación; Fondo, Jesús García Asensio; Derecha, entrando, Josefa Fuentes Gascón; e Izquierda, José Fuentes Gascón. Referencia Catastral 2101055WJ8920S0001HP.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrita a favor de **los cónyuges JESUS GARCIA ASENSIO** con N.I.F. número 4542910L y **HERMINIA MARTINEZ APARICIO**, con N.I.F. número 04.550.245-V, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de**la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 04/12/07, autorizada en MOTILLA DEL PALANCAR, por el Notario de dicha localidad DON LUIS ENRIQUE MAYORGA ALCAZAR, nº de protocolo 1.388/2007, según la Inscripción 1ª, del tomo 1.225, libro 47, folio 108 con fecha 13/02/2008.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la totalidad de la finca a favor de **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C. -GLOBALCAJA-**, en reclamación de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS**, fijados prudencialmente para gastos, intereses costas de la ejecución. Procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cuenca, de fecha veintiséis de Mayo de dos mil veintiuno, **autos número 18/2021**. Es la anotación letra A al Folio 108 del Tomo 1225 del Archivo de fecha 23/06/2021

Expedida certificación con fecha uno de febrero del año dos mil veintidós a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la efectividad de los **autos de ejecución de títulos no judiciales 18/2021**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cuenca a que se refiere la anotación letra A. De acuerdo con la STS de 4 de Mayo de 2021, con la extensión de la presente nota marginal queda prorrogada por cuatro años más la anotación preventiva letra A

Consta en nota extendida al margen de la inscripción A al Tomo 1225, Libro 47 al folio 108 de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós

Esta finca queda **afecta** por 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **TP y AJD**, habiéndose satisfecho la cantidad de 67,72 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR

Nota número 1 al margen del asiento A, del tomo 1.225, libro 47, folio 108 con fecha 23/06/2021.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

NOTA: Para hacer constar que al margen de la anotación preventiva de embargo letra A, a que se refieren los autos que motivan la presente certificación, se ha extendido nota expresiva de la expedición de la precedente certificación. Asimismo se hace constar que de acuerdo con la STS de 4 de Mayo de 2021, con la extensión de la presente nota marginal queda prorrogada por cuatro años más la anotación preventiva letra A

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo antes de la apertura del Libro Diario, en Motilla del Palancar

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda

informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR a día uno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 2160052791E9F3A2

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MOTILLA DEL PALANCAR, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cuenca, para autos de ejecución de títulos no judiciales 18/2021 a instancia de Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, SCC, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE BUENACHE DE ALARCON N°: 4248**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO:Que la **FINCA DE BUENACHE DE ALARCON N°: 4248 Código Registral Único: 16005000217695**, consta inscrita al Tomo: 972 Libro: 43 Folio: 13 inscripción de dominio vigente 3ª de fecha 16/03/1995, cuya descripción es como sigue:

RUSTICA: Terreno dedicado a cereal secano en el paraje PRADO DE LAS PEÑAS del termino municipal de BUENACHE DE ALARCON. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta centiáreas, indivisible. Linda: Norte, Acequia de la Cañada y Bienvenida Zafra Moreno, finca 50; Sur, Mojonera del término de Olmedilla de Alarcón y Gloria Moreno Paños, finca 53; Este, Mojonera del termino de Olmedilla de Alarcón y Bienvenida Zafra Moreno, finca 50; y Oeste, Acequia de La Cañada y Gloria Moreno Paños, finca 53. Es la parcela 51 del polígono 12.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrita a favor de **JESUS GARCIA ASENSIO**, con N.I.F número 4542910L, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Herencia, formalizada en virtud de escritura en Motilla del Palancar, el dia ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario de la misma Don Miguel Angel Vicente Martínez, según la Inscripción 3ª, del tomo 784, libro 30, folio 161 con fecha 16/03/1995,

Esta finca goza de una servidumbre de GOZA DE UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO EN DIRE CCION AL CAMINO DE VILLARREDONDA, ESTA SERVIDUMBRE DE UNA ANCHURA DE TRES METROS GRAVA A LA FINCA 50 QUEDANDO SITUADA JUNTO AL LINDERO OESTE DE LA FINCA GRAVADA.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

GRAVADA CON UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO EN DIRECCION AL CAMINO DE VILLARREDONDA, DE UNA ANCHURA DE TRES METROS SE ENCUENTRA SITUADA JUNTO A SU LIDERO OESTE EN FAVOR DE LA FINCA 53. Constituida como consecuencia de concentración parcelaria de la zona de Buenache de Alarcón, cuya Acta de Reorganización de la Propiedad fue protocolizada por el Notario de Motilla del Palancar, Don Luis Madrid Roda el día dos de Julio de mil novecientos ochenta y uno. Consta en la inscripción 1, de fecha 03/03/1983

Inscripción 1ª, del tomo 784, libro 30, folio 161 con fecha 11/08/1993.

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la totalidad de la finca a favor de **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C. -GLOBALCAJA-**, en reclamación de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS**, fijados prudencialmente para gastos, intereses costas de la ejecución. Procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cuenca, de fecha veintiséis de Mayo de dos mil veintiuno, **autos número 18/2021**. Es la anotación letra A al Folio 13 del Tomo 972 del Archivo, con fecha veintitrés de Junio del año dos mil veintiuno.

Expedida certificación con fecha uno de febrero del año dos mil veintidós a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la efectividad de los **autos de ejecución de títulos no judiciales 18/2021**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cuenca a que se refiere la anotación letra A. De acuerdo con la STS de 4 de Mayo de 2021, con la extensión de la presente nota marginal queda prorrogada por cuatro años más la anotación preventiva letra A

Consta en nota extendida al margen de la inscripción A al Tomo 972 Libro 43 al folio 13 de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós

Esta finca queda **afecta** por 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **TP y AJD**, habiéndose satisfecho la cantidad de 67,72 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia. MOTILLA DEL PALANCAR

Nota número 1 al margen del asiento A, del tomo 972, libro 43, folio 13 con fecha 23/06/2021.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

NOTA: Para hacer constar que al margen de la anotación preventiva de embargo letra A, a que se refieren los autos que motivan la presente certificación, se ha extendido nota expresiva de la expedición de la precedente certificación. Asimismo se hace constar que de acuerdo con la STS de 4 de Mayo de 2021, con la extensión de la presente nota marginal queda prorrogada por cuatro años más la anotación preventiva letra A

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo antes de la apertura del Libro Diario, en Motilla del Palancar

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR a día uno de febrero del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 21600527D96F9249

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

REGISTRO